

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA PLAN DE FORMA
CION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL
DE ATENCION PRIMARIO DE SALUD (MI
SIONES DE ESTUDIO).

CONCHALI, 31 AGO 2020

DECRETO EXENTO N°

745

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°307 del 19.08.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°75 del 17.08.2020 de Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°1503 del 05.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Programa Plan de formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)" de fecha 13.07.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Programa Plan de formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)" del 13 de julio de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en ese nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$59.872.476.- (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002
Cuenta 24.01.003.003

Aportes Afectados.
Programas Especiales de Salud.

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.

SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

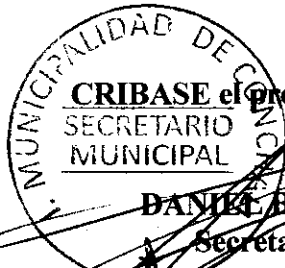
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Contabilidad y Ppto. - CORESAM.
Finanzas - TESMU - Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes
a la vista en Folios
originales



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 307/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
19	08	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1503	05/08/2020	75	17/08/2020	CORESAM

Descripción:

"Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de estudio) para el año 2020.

Asignación total \$59.872.476.- Desglosé de los recursos asignados:

- a) \$44.975.112.- Remuneraciones profesional reemplazante
- b) \$14.897.364.- Aranceles y matriculas

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	59.872.476.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	59.872.476.-



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

639059
DAF

ORDINARIO N° 75/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 17 de Agosto de 2020

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud y recursos, año 2020, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N°1503 del SSMN de fecha 05 de agosto de 2020 que aprueba convenio **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N°1482 del SSMN de fecha 04 de agosto de 2020 que aprueba convenio **Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
19 AGO 2020
DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO
HORA



I. MUNICIPALIDAD CONCHALI
CORRESPONDENCIA
19 AGO 2020
HORA: 11:10
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES
CORESAM
CORPORACION DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
DEPARTAMENTO DE SALUD
JELUJOS

RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI

RFN/cfa

Distribución:

DAF Municipalidad de Conchalí
Archivo Salud



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

39059
DAF

ORDINARIO N° 75/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020

Fecha: 17 de Agosto de 2020

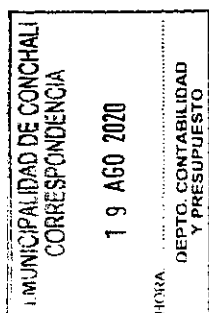
DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : PATRICIO SAAVEDRA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueban convenios de Programa de Salud y recursos, año 2020, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N°1503 del SSMN de fecha 05 de agosto de 2020 que aprueba convenio **Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
- Resolución Exenta N°1482 del SSMN de fecha 04 de agosto de 2020 que aprueba convenio **Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RFN/cfa

Distribución:

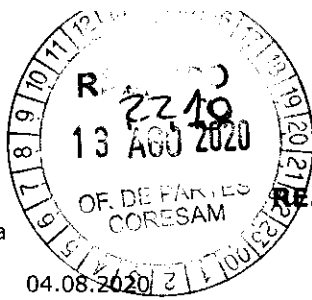
DAF Municipalidad de Conchalí
Archivo Salud



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 903.-

N.REF: 619/2020



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 1503 *05.08.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)", surgió en el año 2007 con la finalidad de formar médicos en las especialidades de medicina interna, pediatría, obstetricia - ginecología y psiquiatría, para así mejorar la Resolutividad de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) en poblaciones con índices de mayor vulnerabilidad y atender las nuevas exigencias que el desarrollo del recurso humano impone a la Red Asistencial de Salud;

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017 y siguientes;

3. Que, a través de Resolución Exenta Nº 88 de 20 de Febrero del año 2020, del Ministerio de Salud, se aprobó la distribución de recursos del Programa;

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, han suscrito un Convenio para la ejecución del presente Programa;

5. Que, mediante Memorándum Nº 135 de 27 de julio del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del Convenio debidamente suscritos;

6. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 887 de 31 de julio del año en curso, el Subdepartamento de Finanzas indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la I. Municipalidad de Conchalí, relativo al Programa "Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudios)", para el año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 13 de julio de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud"** cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos, según lo informado en Ordinario C36 N°910 de 23 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad la suma de **\$59.872.476.- (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos) para financiar el Componente 1 del programa: MISIONES DE ESTUDIO (3 años), para los siguientes profesionales:**

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO	N° DE MESES	TOTAL
José Leonardo Barrera Ariza	24.325.987-8	2018	USACH	Psiquiatría Adulto	\$ 7.448.682	\$ 1.873.963	12	\$ 29.936.238
Gabriela Torres Galindo	24.987.588-0	2018	USACH	Psiquiatría Adulto	\$ 7.448.682	\$ 1.873.963	12	\$ 29.936.238
TOTAL					\$ 14.897.364			\$ 59.872.476

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es el siguiente:

- a) **\$44.975.112** remuneraciones profesional reemplazante; y
- b) **\$14.897.364** por concepto aranceles y matrícula.

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el profesional reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que utilice la suma de **\$14.897.364.- (catorce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos)** para el pago de matrículas y aranceles de las Universidades en relación a los profesionales individualizados en la letra b) de la cláusula tercera.

Una vez que se haya realizado la actividad que se refiere el presente instrumento, la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad.

El Servicio a Través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepción a la Municipalidad para su V°B°, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, el que una vez realizado, se devolverá a la Municipalidad para que contabilice el pago en su presupuesto.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos para las remuneraciones a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante Médico y/o Odontólogo en misión de estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio tan pronto cuando se encuentre totalmente tramitado para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y/o odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISREC "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República" en forma mensual.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÚODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

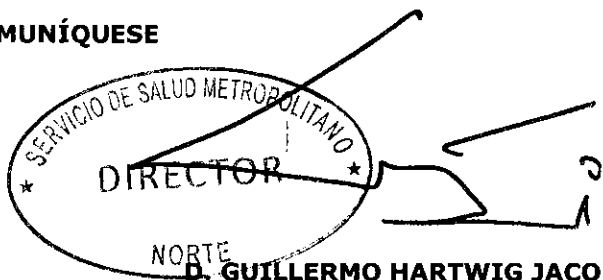
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

- D&R/ftq
Distribución:
- Dirección SSMN
 - Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, MINSAL
 - Municipalidad
 - Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
 - Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
 - Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
 - Encargado Programa
 - Subdepartamento de Finanzas SSMN
 - Asesoría Jurídica SSMN
 - Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE
Ministro de Fe

**MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ**



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Santiago a 13 de julio de 2020, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. RENE DE LA VEGA FUENTES**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos, según lo informado en Ordinario C36 N°910 de 23 de febrero de 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

Handwritten marks or scribbles on the right side of the page.

A single diagonal line mark in the bottom left corner.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad la suma de **\$59.872.476.- (cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos)** para financiar el **Componente 1 del programa : MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, para los siguientes profesionales:

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO	N° DE MESES	TOTAL
José Leonardo Barrera Ariza	24.325.987-8	2018	USACH	Psiquiatría Adulto	\$ 7.448.682	\$ 1.873.963	12	\$ 29.936.238
Gabriela Torres Galindo	24.987.588-0	2018	USACH	Psiquiatría Adulto	\$ 7.448.682	\$ 1.873.963	12	\$ 29.936.238
TOTAL					\$ 14.897.364			\$ 59.872.476

Se deja expresa constancia que el desglose de los recursos asignados es el siguiente:

- \$44.975.112** remuneraciones profesional reemplazante; y
- \$14.897.364** por concepto aranceles y matrícula.

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el profesional reemplazante del profesional que se encuentra en formación.

Asimismo, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que utilice la suma de **\$14.897.364.- (catorce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos)** para el pago de matrículas y aranceles de las Universidades en relación a los profesionales individualizados en la letra b) de la cláusula tercera.

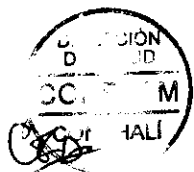
Una vez que se haya realizado la actividad que se refiere el presente instrumento, la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad.

El Servicio a Través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada a la Municipalidad para su VºBº, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, el que una vez realizado, se devolverá a la Municipalidad para que contabilice el pago en su presupuesto.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley Nº19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.



1000

1000

1000

SÉPTIMA: Los recursos para las remuneraciones a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial

b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante Médico y/o Odontólogo en misión de estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio tan pronto cuando se encuentre totalmente tramitado para que el Servicio de Salud curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y/o odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio de Salud.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será realizada mediante la Plataforma On-line SISREC "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República" en forma mensual.

Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de septiembre del año en curso para que el Servicio de Salud curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.



Handwritten notes or markings in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten notes or markings on the right side of the page.

A short, diagonal handwritten mark or signature in the bottom left corner.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

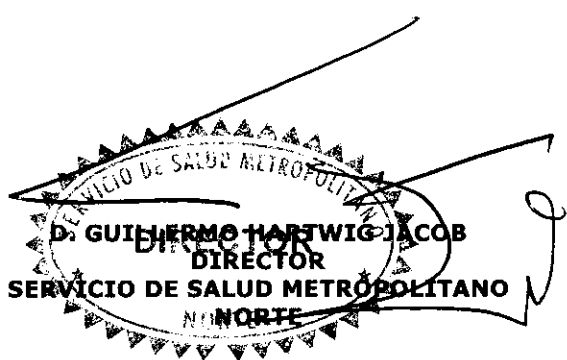
DÚODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2020, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.



SIZ/PJD/DBR.



